



Un quartillo

SELO QVARTO, VNO QVARTILLO, AMOS DE MIL SESENTOS Y SESENTA, Y SESENTA Y VNO.

SIRVE PARA LOS ANOS DE 1766 Y 1767

Silvestre Gortizola y Villaman Administrador de

Jure y declare como se pide y se comete y confesando se le notifique para que con apercibim.

las Alcabalas del viento de esta Ciudad, y su Jurisdiccion como mas haya lugar de dño panesco ante y dijo: que ami noticia ha llegado q D. Felipa de Orantia vendio por papel simple a D. Damian de Paz una negra en cantidad de quatrocientos p poco mas o menos, y aun hizo ruyo en la de cien p tambien poco mas, o menos el dia veinte y tres del presente mes de Junio, y p. pedia lo correspondiente al Real dño de mi cargo se hace servir un mandar q dha D. Felipa Jure y declare al tenor de este pedimento, puntualizando el precio de la venta q. se refiere p. deducir la Alcabala de su importe p tanto

Con pido y sup. se viva mandar q la contenida Jure y declare como es cierto q el dho dia veinte, y tres, o antes de este recibio el precio de los esclavos referidos, y q. la venta le otorgo p papel simple q de su declaraz. provento estar a lo favorable, y confesando se le notifique el pago de Real dño a ray del quatro pto pido Just. H.

Silvestre Gortizola Villaman

CA. 30 1  
CAT 75  
DOC 979  
f 1

En la Ciudad de los Reyes del Peru on veinte y ocho de Junio de mill setecientos sesenta y seis años. Ante el senor

Mre & Campo D. Agustín de Lanoaburu Alcalde  
ordinario de esta dha Ciudad y suplicación por su Mag.  
represento esta Petición por el Contenido en ella

Y Vista qd se mereció. Mando que D. Felipa  
Pauca Ture y Declare como esta parte pide y lo  
Cometido ante el pres<sup>te</sup> Ex.<sup>mo</sup> y otro R. O. Acceptor y q  
conferando vele nstifique ala suso dicha pague el  
R. dno de Alcabala con apovseuim<sup>to</sup> y assi lo p<sup>ro</sup>veyo  
y firma con parecer del Don Miguel de Saldivera  
Abog. de esta R. Aud. Cathedratice e Prima de  
Leyes desta Real Audiencia. C. D. Marco y Av.  
Al Masu.

Sandabun

Antoni  
Juan Lopez Davalos  
Cano de la C. de Ind. y L.  
do. de Leyes

En la Ciudad de los Reyes del Peru en quatro de Ju  
lio de mill y seiscientos setenta y seis años Yo el  
Ex.<sup>mo</sup> y C. Juan de D. Felipa de Pauca  
queto hizo por dia mio. V. y una señal de  
Cruz segun dho. yo cargo del qual ofrecio de  
cia verdad y siendo preguntado al tenor del po  
dim<sup>to</sup> de la buelta. Dijo que es falso que la De  
claracion haya vendido la Ciudad que se es  
presa, ni asi hijo, por que la mantiene  
por sus palabras lo qual es la verdad. yo cargo  
del Juram<sup>to</sup>. fho. en que se firmo, no firmo por  
seus escritos de que soy feo.

Antoni

Antoni  
Juan Lopez Davalos  
Cano de la C. de Ind. y L.  
do. de Leyes